



RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2019 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde sus inicios promocionando, entre otras acciones, la movilidad del alumnado. El programa europeo Erasmus+, que acoge el periodo 2014-2020, contiene, junto con la tradicional movilidad para realizar estudios, una acción específica para la movilidad de estudiantes que permite la realización de prácticas durante un periodo de tiempo en una empresa u organización de otro país participante en el mencionado programa.

Esta acción ya se ha desarrollado en la Universitat de València desde el curso 2009-2010. Desde entonces, el conocimiento de la acción entre el alumnado y el número de participantes han aumentado considerablemente. La acción tiene por finalidad contribuir a una mejor adaptación del alumnado a las exigencias del mercado laboral en el ámbito comunitario europeo con la adquisición de aptitudes específicas que mejoran la comprensión del contexto económico, laboral y social del país destino.

Esta acción cuenta con el apoyo económico de la Unión Europea, mediante los fondos que las universidades reciben por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (de ahora en adelante SEPIE).

Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de julio de 2018, del Rectorado de la Universidad de Valencia (DOCV 8334 de 9 de julio de 2018) por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero.

Convocar el programa de movilidad Erasmus Prácticas de la Universitat de València para el curso 2019-2020 para el alumnado que desee realizar un periodo de prácticas en una organización o empresa situada en alguno de los países que



participan en el programa Erasmus+ de la Comisión Europea y aprobar las Bases que regulan esta convocatoria incluidas como Anexo I.

Segundo.

La cuantía total máxima de las ayudas y el número de éstas está condicionado a la firma del convenio de subvención entre el SEPIE y la Universitat de València, así como a la concesión de los fondos por parte del SEPIE para el curso académico 2019/2020. También estará igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2019.

Tercero.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán a través del formulario on-line ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València). <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 15 de mayo de 2019

Por delegación de la Rectora
(Resolución de 5 de julio de 2018 del Rectorado de
la Universidad de Valencia, DOCV 09-07-2018)

Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

1. Objeto:

1.1 El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València convoca el programa de movilidad de estudiantes en el ámbito europeo, Erasmus Prácticas, para el curso 2019/2020, que posibilita a los estudiantes y recién titulados de Grado y Máster la realización de prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones de países que participen en el programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se pueden encontrar en la web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante SEPIE) <http://www.sepie.es> y del programa Erasmus+ http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/index_en.htm

1.3 Es de aplicación a esta convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València en el marco del programa europeo Erasmus+. También será de aplicación el convenio de subvención para la movilidad Erasmus Prácticas, que suscribirá el SEPIE con la Universitat de València para el curso 2019/2020.

2. Modalidades de las becas:

Modalidad A. Prácticas curriculares: se convocan becas para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2019-2020 en instituciones de países que participen en el programa Erasmus+.

Modalidad B. Prácticas para recién titulados: se convocan becas para la realización de prácticas durante el curso 2019-2020 en instituciones que participen en el programa Erasmus+ para estudiantes de la Universitat de València que finalicen sus estudios durante el curso 2018-2019.

3. Requisitos generales:

Podrá ser beneficiario de esta beca el alumnado de la Universitat de València que cumpla los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de uno de los estados participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países siempre que se acredite -en este último caso- estar



en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la práctica.

b) No haber realizado estancias previas dentro del programa Erasmus –estudios o prácticas- que, sumadas al número de meses previstos de la estancia de prácticas que se pretende realizar en el mismo ciclo formativo (grado o máster), superen el total de 12 meses (24 meses para los grados de Medicina, Odontología i Farmacia). En el cómputo de estos 12 meses también se incluirán:

- Las estancias Erasmus que se hayan realizado sin financiación económica.
- Les estancias Erasmus que hubiera disfrutado el/la estudiante en cursos anteriores en el marco del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea.

4. Requisitos específicos:

4.1 Requisitos específicos para a la modalidad A (Prácticas curriculares):

a) Estar matriculado/da durante el curso 2019/2020 en una titulación oficial de Grado o Máster de la Universitat de València y que ésta tenga en su plan de estudios prácticas curriculares integradas. A los efectos de la presente convocatoria se consideran prácticas curriculares integradas las asignaturas de prácticas que figuran expresamente en el plan de estudios correspondiente.

b) No tener superadas las asignaturas de prácticas curriculares integradas en la titulación oficial para la que se solicita la beca.

c) Tener asignada una práctica curricular integrada, confirmada por la entidad de acogida correspondiente y por la Comisión de Prácticas del Centro.

d) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que se establezca para la realización de las prácticas curriculares integradas en la correspondiente titulación.

4.2 Requisitos específicos para la modalidad B (prácticas para recién titulados):

a) Ser estudiante de la Universitat de València en el momento de realizar la solicitud en la titulación para la que se solicita la beca.

b) Finalizar los estudios de la titulación oficial de la Universitat de València para la que se solicita la beca (Grado o Máster) durante el curso académico 2018/2019. A los efectos de la presente convocatoria, se considera que el estudiante/a ha finalizado cuando en su expediente académico consten como superados todos los créditos necesarios para poder solicitar el título.

c) Contar con el Acuerdo para la realización de la práctica, de acuerdo con el párrafo 11.3.a) de estas bases.

5. Número de becas



El número total de becas concedidas estará supeditado a la adjudicación de movilidades a la adjudicación de movilidades Erasmus Prácticas que obtenga la Universitat de València en el curso 2019-2020 por parte del SEPIE, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2019.

6. Duración

6.1 Las becas se concederán para la realización de prácticas que se inicien a partir del día 1 de septiembre de 2019 y finalicen no más tarde del 30 de septiembre de 2020.

6.2 Los y las solicitantes de modalidad A deberán cumplir, además, el calendario para la realización de las prácticas que pueda establecer la Comisión de Prácticas de cada centro.

6.3 El número de meses de la práctica será de un mínimo de dos.

6.4 En cuanto a la duración máxima, deberá atender a lo establecido en el punto 3.b) de estas bases.

7. Lugar de realización

7.1 La práctica deberá realizarse en una organización ubicada en uno de los estados que participen en el Programa Erasmus que se relacionan en el punto 9.3 de la convocatoria.

7.2 Esta convocatoria no incluye la posibilidad de desarrollar una estancia de prácticas en una organización del Reino Unido. En el caso de que las negociaciones entre la Unión Europea y el Reino Unido determinen que este país sea considerado de forma definitiva como país del programa Erasmus, podrá incluirse el Reino Unido como país de destino a la presente convocatoria mediante resolución expresa del vicerrector de internacionalización y cooperación.

7.3 Las prácticas no se podrán realizar en España.

7.4 Las organizaciones de acogida podrán ser empresas (toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, de cualquier dimensión, estatus jurídico y sector económico en el que se ejerza la actividad, incluyendo la economía social), centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, incluyendo las universidades. No son organizaciones de acogida válidas para este programa las instituciones y agencias europeas ni los organismos que gestionan programas de la Comisión Europea.



8. Reconocimiento académico

8.1 El período de prácticas realizadas según la modalidad A (prácticas curriculares) tendrá reconocimiento académico con el sistema de créditos ECTS, exclusivamente a través de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de la titulación. El reconocimiento se realizará con los criterios generales que establece la Comisión de Prácticas del correspondiente centro.

8.2 El período de prácticas realizadas según la modalidad B (prácticas para recién titulados) se acreditará con el correspondiente certificado emitido por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. No habrá reconocimiento en el expediente del estudiante ni en el Europass.

9. Cuantía de la beca

9.1 La beca se financiará con los fondos que reciba la Universitat de València para esta acción de movilidad por parte de la Unión Europea, a través del SEPIE.

9.2 Se financiarán un máximo de 4 meses, sin perjuicio de que la práctica tenga una duración superior y teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el punto 3, apartado b), de esta convocatoria.

9.3 La cuantía de la beca depende del país donde se realice la práctica de acuerdo con los siguientes grupos:

Grupo 1, 400 euros/mes: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, y Suecia.

Grupo 2, 350 euros/mes: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.

Grupo 3. 300 euros/mes: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia.

9.4 Los estudiantes de entornos desfavorecidos (beneficiarios de una beca de carácter general del MECD en el curso 2018/2019 o que tengan la condición de refugiados o con derecho a protección subsidiaria o que hayan presentado solicitud de protección internacional en España, recibirán una ayuda adicional de 100 euros al mes.

9.5 La beca incluye también la cobertura del seguro de responsabilidad civil y de accidentes de trabajo: esta cobertura será subvencionada por parte de la Universitat de València.

9.6 El pago de la beca se realizará, de acuerdo con el cálculo indicado en el convenio de subvención firmado entre el estudiante y la Universitat de València, de la siguiente manera:



- Se realizará un primer pago, correspondiente al 70% del importe total de la beca, a partir de la incorporación del estudiante a la empresa y una vez cumplidas las obligaciones especificadas en los puntos 16 y 17.a) de esta convocatoria.
- El segundo pago, correspondiente al 30% del importe de la beca, se abonará una vez finalizada la estancia y cumplidas las obligaciones estipuladas en el punto 18 de esta convocatoria, siempre que se acredite la efectiva realización de las prácticas durante el período indicado en el convenio de subvención.

9.7 La beca Erasmus Prácticas es compatible con la percepción de una beca Erasmus Estudios en el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes.

9.8 En el caso de no obtener el informe favorable de la empresa, la persona adjudicataria deberá reintegrar a la Universitat de València las cuantías recibidas.

10. Criterios de valoración

10.1 Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota media del estudiante, calculada en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

10.2 En caso de empate entre dos solicitudes, se priorizará de acuerdo con el porcentaje de exámenes aprobados por convocatoria hasta el curso 2017-18 inclusive.

11. Solicitudes

11.1 El estudiante es responsable de buscar la empresa donde quiere realizar las prácticas, contactar con ésta y obtener su aceptación previamente a la presentación de la solicitud de la beca Erasmus Prácticas.

11.2 Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario online "Solicitud Erasmus Práctiques 2019-2020" de *ENTREU*. El acceso al formulario estará ubicado en la dirección electrónica <http://entreu.uv.es> y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint>. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el Registro de Entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de prácticas (**Anexo II** de la convocatoria para la Modalidad A: Prácticas curriculares y **Anexo III** para la Modalidad B: Prácticas para recién titulados),



debidamente firmado por la institución de acogida, el/la estudiante y el coordinador o coordinadora de movilidad –en el caso de estudios de Grado- o el director o directora del Máster –en el caso de estudios de Máster. El listado de coordinadores se puede consultar en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint>

b) Las personas solicitantes de la modalidad A (Prácticas curriculares) deberán presentar también el documento acreditativo de tener asignada una práctica curricular integrada por parte de la comisión de prácticas del centro correspondiente (anexos IV y V).

11.4 El plazo de presentación de las solicitudes en modalidad A y B comprenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el 16 de julio de 2019.

Además, se establecen otros tres plazos de presentación de solicitudes sólo para la modalidad A en caso de que quedaran vacantes en los períodos de presentación inmediatamente anteriores:

- Segundo período: del 1 al 22 de octubre de 2019 ambos incluidos.
- Tercer período: del 9 al 29 de enero de 2020, ambos incluidos.
- Cuarto período: del 2 al 24 de abril de 2020, ambos incluidos.

11.5 El inicio de la práctica deberá tener lugar un mínimo de 15 días después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente.

11.6 Sólo se podrá disfrutar de una ayuda por solicitante durante el curso 2019/2020, y sólo por una de las dos modalidades.

12. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas

12.1 La instrucción del procedimiento se realizara por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón de anuncios de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>). La publicación en la página web del Servei de Relacions Internacionals i Cooperació tendrá carácter meramente informativo.

12.2 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados y interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

12.3 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.



12.4 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y según los criterios establecidos en el punto 10 de estas bases.

12.5 La adjudicación de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València. La resolución de concesión se publicará con las puntuaciones obtenidas, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Universitat de València tauler.uv.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

12.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

13. Modificación del período de prácticas

13.1 A solicitud del alumno y de manera motivada, se podrá modificar el período de estancia en la misma entidad. Igualmente, se podrá ampliar el período de prácticas – siempre que la solicitud de prórroga se realice en fecha anterior a la finalización del período inicialmente previsto- o reducirlo. La ampliación supondrá también, en su caso, la ampliación de la cuantía de la beca por el período correspondiente, hasta el máximo especificado en la base 9.2 de la convocatoria.

13.2 Para solicitar cualquiera de estas modificaciones el alumno o alumna deberá presentar el documento “Cambios durante el período de movilidad” (**Anexo VI**) debidamente firmado por el/la alumno/a, la persona responsable en la empresa y el coordinador o coordinadora en la Universitat de València.

14. Aceptación de la beca

14.1 Los beneficiarios y las beneficiarias de la beca Erasmus Prácticas deberán aceptar la beca en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la resolución de adjudicación.

14.2 La aceptación se realizará telemáticamente a través del procedimiento “Expedient Erasmus Pràctiques 2019-2020- Aceptación”, disponible en el formulario online ENTREU (<http://entreu.uv.es>).



14.3. La no aceptación en el plazo indicado implicará la renuncia a la beca.

15. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

15.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca. Por tanto, la persona beneficiaria deberá reintegrar los fondos que hubiera recibido en concepto de ayuda financiera.

15.2 Los beneficiarios de la beca Erasmus prácticas, antes de la incorporación a la entidad de acogida, deberán:

- a) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad A, matricularse, según las condiciones establecidas por el correspondiente Centro, de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de su titulación para el curso 2019/2020.
- b) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad B, solicitar el depósito del título antes del inicio de las prácticas.
- c) Disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- d) Facilitar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación la información que se les solicite para la tramitación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo.
- e) En el caso del estudiantado extracomunitario, realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados y cualquier otro trámite administrativo necesario para la permanencia en el país de destino.

16. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

Antes de su incorporación, la persona beneficiaria deberá realizar los siguientes trámites:

- a) Aceptar formalmente la beca según lo previsto en la base 14a.
- b) Proporcionar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el “Convenio de Subvención de Movilidad” (**anexo VII**) original y debidamente firmado, donde constarán los derechos y obligaciones de la Universitat y del alumno, así como las condiciones económicas.
- c) Realizar el Test Previo de conocimientos de la lengua de la práctica en el caso de que ésta sea alguna de las previstas en el programa Online Linguistic Support (OLS) de la Unión Europea (<http://erasmusplusols.eu/es/>)



17. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

A la llegada y durante el período de realización de la práctica, el beneficiario deberá:

- a) Aportar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el documento "Confirmación de Llegada", necesario para tramitar la beca. El documento se deberá remitir a través del procedimiento de ENTREU "Expediente Erasmus Practicas 2019/2020- Destino".
- b) En el caso de la modalidad A de las prácticas, enviar un informe inicial al/la tutor/a académico/a de la práctica durante el primer mes de estancia.
- c) Revisar la cuenta de correo de la Universitat de València periódicamente.
- d) Mantener contacto regular con el/la tutor/a de prácticas de la Universitat de València en la forma establecida por éste.
- e) Cumplir con el horario y las condiciones estipuladas en el "Acuerdo de prácticas" firmado previamente por las tres partes.
- f) Cumplir con el número de meses de práctica acordada con la entidad en el "Acuerdo de prácticas" y finalizar la estancia no más tarde del 30 de septiembre de 2020.
- g) Elaborar los informes establecidos por la Universitat de València y el/la tutor/a académico/a.
- h) Aprobar la asignatura de prácticas curriculares integradas una vez finalizada la estancia, en caso de ser beneficiario/a de una beca de modalidad A.

18. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad

Al finalizar la estancia, además de los documentos exigidos por el Centro, la persona beneficiaria deberá:

- a) Aportar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia (o 15 días si la práctica finalizó entre el 20 y el 30 de septiembre de 2020) el "Certificado de estancia" original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de finalización de la práctica. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de finalización de la práctica en caso de incumplimiento de la anterior condición. El documento se deberá remitir a través del procedimiento de ENTREU "Expediente Erasmus Prácticas 2019/2020- Finalización".
- b) Complimentar, en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, el Cuestionario UE (EU Survey) que le será remitido a su correo electrónico de la Universitat de València. .
- c) Realizar el Test Final de conocimientos de la lengua de la práctica en caso de que



ésta sea alguna de las previstas en el programa Online Linguistic Support (OLS) de la Unión Europea (<http://erasmusplusols.eu/es/>)

19. Crédito asignado

19.1 La cuantía total máxima de las ayudas y el número de éstas estará condicionada a la firma del convenio y la concesión de los fondos por parte del SEPIE para el curso académico 2019/2020, e igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2019.

19.2 De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,, la presente es una convocatoria abierta.

20. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

20.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

20.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lopd@uv.es

20.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de



diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

20.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

20.5 Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

20.6 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:

Agencia Española de Protección de Datos

Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).

Web: <https://www.agpd.es/>

20.7 Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <http://ir.uv.es/LMeY0Eo>